

APORTACIÓN A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA ELABORAR LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS.

La regulación del régimen de teletrabajo tiene, como han descrito, diversos beneficios y posibilidades que podría redundar en un beneficio para el empleado público, pero también para la propia Administración Pública. No son pocos los trabajos y estudios que relacionan esta modalidad con un aumento de la productividad de los empleados.

Otro beneficio que podría tener la implantación de la modalidad de teletrabajo, no solo en las Administraciones Públicas, sino también en el conjunto del sector privado, es la fijación y mantenimiento de personas a las que se les permitiese teletrabajar en el medio rural y la posibilidad de tener la residencia habitual en municipios diferentes al puesto de trabajo, incluso lejanos, que permitiera conciliar la vida laboral y familiar.

Por ello, mi humilde aportación va dirigida a que los requisitos y condicionantes de la modalidad de teletrabajo tengan en cuenta esta posibilidad –empleados públicos que tengan su residencia en lugares lejanos al puesto de trabajo– de forma que la modalidad permitiera una flexibilidad suficiente respecto a los días de presencia física en el puesto de trabajo, siempre que fuese posible con la naturaleza del puesto de trabajo y las necesidades del Servicio, para poder compatibilizar el correcto desempeño del trabajo y el adecuado desempeño de las funciones propias con la situación personal de cada uno, haciendo posible la conciliación de la vida laboral y profesional con la familiar y personal.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

Valladolid, 8 de julio de 2020.


Fdo.: Javier Ortega Nebra

Con DNI nº. 73005910-T, soy funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Actualmente, me encuentro prestando servicio en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León gracias a una comisión de servicios interadministrativa concedida. Tenemos el domicilio habitual en esta última donde viven mi mujer y mi hija de 8 meses de edad.